

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL.

XV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO.

"2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA MISION SANTIAGO DE LOS CORAS"

"2021, CINCUENTANARIO DE LA REINSTALACION DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSTITUYE EL: "DIA DEL TRABAJADOR DEL VOLANTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFONIA SUR", QUE SE CONMEMORARÁ EL 01 DE MARZO DE CADA AÑO, PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MISMO QUE SE EMITE DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- En Sesión Pública Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, celebrada el día 23 marzo de 2021, se presentó ante este Pleno la Iniciativa





COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL.

XV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO.

señalada en el prefacio del presente documento, la que fue turnada a la Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social para su estudio y Dictamen, el día 23 del mes y año citado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que dispone que los Diputados tienen la facultad de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones; por su parte, el artículo 101 fracción II de la ley que organiza su estructura y funcionamiento interno de este Poder Legislativo, establece que los Diputados tienen el derecho de iniciar, reformar y adicionar leyes o Decretos ante el Congreso del Estado.

De igual forma el artículo 103 del último ordenamiento referido, señala que es "iniciativa de Decreto" aquella que tienda a una resolución que otorgue derechos o imponga obligaciones a determinadas personas físicas o morales.

SEGUNDO.- Por su parte, los artículos 54 fracción VIII y 55 fracciones VIII, de la Ley de la ley que organiza su estructura y funcionamiento interno de este Poder Legislativo, confieren a la Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social la



H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL.

XV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO.

competencia para conocer y dictaminar del asunto que ahora nos ocupa.

TERCERO.- Es preciso para contextualizar debidamente la propuesta, lo expresado por el iniciador, motivo por el cual, se procede a trascribir de manera íntegra lo expuesto en la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, lo cual se hace enseguida:

"En días pasados en mi calidad de diputado de esta legislatura, sostuve reunión con **CIUDADANOS** y **REPRESENTANTES LEGALES** de los **GREMIOS** y/o **SITIOS** que integran el sector social encargado de brindar el Servicio Público de Transporte en el Estado de Baja California Sur, quienes me expresaban que era justo y necesario reconocer al Sector Público de Transporte concesionado, el cual es de suma importancia en el desarrollo de nuestra Entidad Federativa.

Me exponían que esta actividad se ha realizado desde antes de 1974, siendo de gran valor para la economía y actividad turística, la cual impulsa el crecimiento y avance de nuestra región.

También referían que en la experiencia de nuestro Estado en materia de fenómenos naturales como son las Tormentas y Huracanes que año con año amenazan a nuestra entidad, las cuales han causado grandes desastres y tragedias, siempre el sector transporte ha apoyado con todo lo que está en sus manos para la reparación de los daños y la reactivación laboral y económica de nuestra Entidad.

Que en materia de turismo el transporte público en todas sus modalidades, ha sido un gran impulsor de la economía en nuestros municipios.



H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL.

XV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO.

Sin duda, esta noble actividad es parte importante de la economía estatal, dado que son contribuyentes que pagan derechos y contribuciones fiscales de manera puntual año con año, y que suman una cantidad bastante considerable para el gasto público.

Señalaban que desafortunadamente el sector de transporte público tras el curso de los años, las autoridades que lo regulan y que deberían estar encargadas de salvaguardar el transporte concesionado, lo han dejado vulnerable ante tantas irregularidades que están sucediendo en nuestro Estado y que son de conocimiento público, derivado de eso han permanecido en constante lucha por el respeto de sus derechos y garantías que las Leyes en materia les han concedido.

Que tristemente este abandono ha tenido lamentables consecuencias, que solo hay que recordar que en fecha 1 DE MARZO DEL AÑO 2019, cinco colegas transportistas del Estado, ejerciendo su trabajo y en su calidad de defensores de sus derechos, se dirigían de la ciudad de Cabo San Lucas a la Ciudad de la Paz a un Congreso Nacional de Transporte, sin embargo desgraciadamente sufrieron un fatal accidente en el kilómetro 115 de la Carretera Transpeninsular tramo Cabo San Lucas-La Paz donde perdieron la vida los señores Carlos Guadalupe Cortes Ceseña, Agustín Amador Carpio, Jesús Gaudencio Ceseña Ceseña, José Manuel Cosió Sánchez y Guadalupe Montaño Ojeda.

Señalando que precisamente esta fecha cobro un gran significado por la pérdida de la vida de sus compañeros transportistas y rememora el riesgo que siempre corren los trabajadores del volante al ejercer su labor en un vehículo o tractocamion.

Expresaron sentidamente que no debíamos olvidarnos de tal fecha y que en especial en memoria de ellos y demás compañeros que han fallecido ejerciendo esta noble labor como transportistas, que como CIUDADANOS y REPRESENTANTES LEGALES de los GREMIOS



H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL.

XV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO.

y/o **SITIOS** que integran el sector social encargado de brindar el Servicio Público de Transporte en el Estado de Baja California Sur, me solicitaban elevara al pleno Iniciativa de Decreto donde se establezca como fecha conmemorativa el día 1 **DE MARZO** como "DIA DEL TABAJADOR DEL VOLANTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFONIA SUR".

Situación por la que hago mía esta propuesta, ya que es innegable que en Baja California Sur, el transporte público en todas sus modalidades, ha sido soporte para el desarrollo económico del Estado, dada su contribución en la movilidad de personas y mercancías.

Sin duda la demanda de transporte, no ha ido de la mano con el crecimiento de nuestro Estado, dado que las autoridades competentes han negado la entrega de concesiones, bajo el pretexto que las que hay son suficientes, no obstante lo anterior el sector transportista ha seguido al pie de lucha prestando sus servicios en beneficio de las y los sudcalifornianos.

La prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades es muy importante, por lo que no reconocer la labor de los trabajadores del volante, sería como negar una parte de la historia de nuestro Estado, ya que los hombres que se han dedicado a la noble tarea, han sido sostén de muchas familias y padres de muchas mujeres y hombres que hoy son profesionistas o se desarrollan en los distintos sectores productivos del Estado.

También este sector ha estimulado la aparición de empresas dedicadas a la venta de combustible, almacenes de refacciones, lubricantes y neumáticos, talleres de servicio, hojalatería y pintura que han ensanchado el llamado sector terciario de la economía.

En mi opinión un trabajador del volante es una parte muy importante de la cadena económica de nuestro Estado, este sector es impulsor del desarrollo y fuente generadora de empleo directa e



H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL.

XV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO.

indirecta para un gran número de ciudadanas y ciudadanos sudcalifornianos, motivo por el cual debemos aprender a valorar esta profesión y reconocerla..."

CUARTO.- Como es de advertirse del contenido de lo expuesto por el iniciador, esta tiene como propósito primordial reconocer al sector transportista local, en todas sus modalidades instituyendo un día específico para su remembranza y reconocimiento por las autoridades del Estado y Municipios.

Es también patente que tiene como objetivo que las ciudadanas y ciudadanos del Estado de Baja California Sur, tengan presente la importante contribución del sector transportista para el desarrollo de nuestro Estado.

Ahora bien la propuesta de Decreto, se compone de los siguientes puntos:

- En el artículo PRIMERO se propone instituir en el Estado de Baja California Sur, el: "DIA DEL TRABAJADOR DEL VOLANTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFONIA SUR", que se conmemorará el 01 de marzo de cada año.
- En su artículo SEGUNDO, se dispone que para la conmemoración del "DIA DEL TRABAJADOR DEL VOLANTE", se





COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL.

XV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO.

realizaran en ese día, eventos o actividades que exalten la importancia que tiene sector transportista para el desarrollo económico y social de Baja California Sur. Además que la organización de las actividades, estarán a cargo de la Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura y Movilidad y la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en coordinación con los Ayuntamientos y demás dependencias municipales relacionadas con el sector transportista, además se invitaran para que se adhieran a la conmemoración a los prestadores de servicios, organizaciones gremiales que integran el sector transportista del Estado, así como las asociaciones y cámaras empresariales que impulsan al sector.

En su artículo TERCERO, se decreta que como parte de la conmemoración del "DIA DEL TRABAJADOR DEL VOLANTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", todo documento considerado de carácter oficial emitido o remitido por cualquiera de los Tres Poderes del Estado o por los cinco Ayuntamientos del Estado, durante el mes de marzo de cada año, ostentará en la parte superior, la leyenda: "PRIMERO DE MARZO, DIA DEL TRABAJADOR DEL VOLANTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFONIA SUR".





COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL.

XV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO.

 Finalmente en su ARTÍCULO CUARTO, se propone con pleno respeto a la autonomía de los Ayuntamientos del Estado, deberán establecer como nomenclatura de una de las calles de sus cabeceras municipales, una que lleve la denominación: "TRABAJADOR DEL VOLANTE SUDCALIFORNIANO".

En virtud del análisis del contenido de la propuesta de decreto, consideramos que esta es procedente, precisamente porque su fin es reconocer al sector transportista en todas sus modalidades, enfatizándose en el trabajador del volante, precisamente porque es el binomio ser humano y volante en el que se constituye propiamente el lugar específico de trabajo de los trabajadores de este sector.

QUINTO.- Los que integramos esta comisión de estudio y dictamen, consideramos que el reconocimiento que se propone, es una visualización y un mínimo reconocimiento por parte de este Poder Legislativo, a los hombres y mujeres que trabajan en este sector estratégico básico para el desarrollo de la economía local, muy importante, ya que su labor garantiza la movilidad de los ciudadanos, también contribuye al transporte de mercancías a lo largo de nuestra península, por lo cual constituye una herramienta básica para incrementar la productividad de los sectores productivos.



H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL.

XV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO.

El trabajo de los transportista contribuya al desarrollo económico – social y la movilidad, dado la estrecha correlación entre ellos, sin pasar por alto, que también incide en las inversiones en infraestructura y el desarrollo regional.

Desde el punto de vista, tanto económico como social, una de las principales funciones del transporte es la de poner en contacto a consumidores y productores potenciando la especialización productiva y el acceso de los consumidores a una variedad de productos cada vez mayor y de más calidad.

Palabras más, palabras menos, es justo el reconocimiento de las trabajadoras y trabajadores del volante, por lo cual consideramos procedente el Decreto que se propone.

SEXTO.- Ahora bien, para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que establece en su párrafo segundo lo siguiente:

"Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto."





COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL.

XV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO.

Esta Comisión de Estudio y Dictamen una vez analizada la Iniciativa materia del presente Dictamen discurrió que de ser aprobada no afectaría de manera positiva o negativa los presupuestos correspondiente de este ejercicio fiscal, así como los subsecuentes.

Por las consideraciones y argumentaciones anteriormente señaladas, los integramos de la Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social, consideramos procedente la Iniciativa de decreto que hoy nos ocupa, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 115 de la ley que organiza su estructura y funcionamiento interno del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

DECRETO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSTITUYE EL: "DIA DEL TRABAJADOR DEL VOLANTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFONIA SUR", QUE SE CONMEMORARÁ EL 01 DE MARZO DE CADA AÑO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:





COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instituye en el Estado de Baja California Sur, el: "DIA DEL TRABAJADOR DEL VOLANTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFONIA SUR", que se conmemorará el 01 de marzo de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la conmemoración del "DIA DEL TRABAJADOR DEL VOLANTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFONIA SUR", en el Estado, se realizaran en ese día, eventos o actividades que exalten la importancia que tiene sector transportista para el desarrollo económico y social de Baja California Sur.

La organización de las actividades, estarán a cargo de la Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura y Movilidad y la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en coordinación con los Ayuntamientos y demás dependencias municipales relacionadas con el sector transportista, además se invitaran para que se adhieran a la conmemoración a los prestadores de servicios, organizaciones gremiales que integran el sector transportista del Estado, así como las asociaciones y cámaras empresariales que impulsan al sector.

ARTÍCULO TERCERO.- También como parte de la conmemoración del "DIA DEL TRABAJADOR DEL VOLANTE DEL ESTADO DE



H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL.

XV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO.

BAJA CALIFORNIA SUR", todo documento considerado de carácter oficial emitido o remitido por cualquiera de los Tres Poderes del Estado o por los cinco Ayuntamientos del Estado, durante el mes de marzo de cada año, ostentará en la parte superior, la siguiente leyenda:

"PRIMERO DE MARZO, DIA DEL TRABAJADOR DEL VOLANTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFONIA SUR".

ARTÍCULO CUARTO.- En el mismo tenor y con pleno respeto a la autonomía de los Ayuntamientos del Estado, deberán establecer en "una" de las calles de sus cabeceras municipales, una que lleve la denominación:

"TRABAJADOR DEL VOLANTE SUDCALIFORNIANO"

Lo anterior como reconocimiento a la labor que las y los trabajadores del volante realizan.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.





COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO.

Articulo Segundo. Comuníquese a la Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura y Movilidad y la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur y a los cinco Ayuntamientos del Estado para su debido cumplimiento.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE
PREVISIÓN SOCIAL EN LA XV LEGISLATURA.

DIP. HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO PRESIDENTE

DIP. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA SECRETARIA

DIP. MARÍA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ SECRETARIA